



ARANCEL

DE LOS DERECHOS QUE EL REY NUESTRO SEÑOR MANDA SE COBREN

por ahora en el Portazgo de la Venta del Espíritu Santo, para invertir su producto en la conservacion de los Puentes y trozos de Camino construidos desde dicha Venta, y de los que siguen construyéndose en la Carrera principal de Barcelona.

	De cargado.		De vacío.
	Rs.	Mrs.	Rs. vellon.
<i>Coches.</i>			
Los del calzo de llanta estrecha, y clavos de cabeza con resalto.....	2008.....		2006.....
Los del dicho calzo con el clavo embutido.....	2006.....		2004.....
Los de llanta ancha de quatro dedos, y el clavo embutido.....	2004.....		2002.....
<i>Carros y Galeras.</i>			
Los del calzo de llanta estrecha, y clavos de cabeza con resalto.....	2006.....		2004.....
Los del dicho calzo con el clavo embutido.....	2004.....		2002.....
Los de llanta ancha de quatro dedos, y el clavo embutido.....	2002.....		2001.....
<i>Calesas y Calesines.</i>			
Los del calzo ordinario con clavos de cabeza con resalto.....	2004.....		2003.....
Los de llanta estrecha, y el clavo embutido.....	2003.....		2002.....
Los de llanta ancha de quatro dedos, y el clavo embutido.....	2002.....		2001.....
<i>Carruages con Bueyes.</i>			
Los del calzo ordinario con clavos de cabeza con resalto.....	2004.....		2003.....
Los de llanta estrecha con el clavo embutido.....	2003.....		2002.....
Los de ruedas de Palermo, ó llanta ancha de quatro dedos, y clavo embutido.....	2001.. 16.		2001.....
<i>Caballerías.</i>			
			<i>Maravedís.</i>
Cada Caballería mayor sea cerril ó domada, y con ginete ó silla de montar.....	2008.....		2004.....?
Cada Caballería menor sea cerril ó domada.....	2004.....		2002.....
Cada cabeza de Ganado lanar, no siendo de las trashumantes.....	2001.....		2.....
Cada Mula de Cabaña de vacío ó cargado.....	2002.....		2.....
Cada Res Vacuna suelta sea cerril ó domada.....	2006.....		2.....
Cada Res de Cerda ó Cabrío, no siendo trashumante.....	2004.....		2.....

Para la conservacion de los trozos de camino construidos, y de los demas que faltan y se están executando, es necesario un fondo considerable, y siendo justo que estos gastos los costeen los mismos que disfrutan su comodidad; ha resuelto S. M. que en el Arancel de los derechos que deben exigirse así en este Portazgo como en todos los demas del Reyno, se entiendan comprehendidas todas las personas de qualesquiera estado ó condicon que sean, incluso los Oficiales Militares, no yendo con Tropa, como tambien la Pólvora, Azufre, Naypes, Sal, Plomo y otros efectos pertenecientes á la Real Hacienda: el Triigo, Aceyte, Vino, Sosa, Barrilla, Carbon, Loza, Cueros, Seda y demas géneros lucrativos, aunque por Reales cédulas, esenciones y privilegios estén libres de otros pasos; declarándose solamente por ahora de esta contribucion

ESENTOS.

- Los Coches y Carruages que vayan de paseo.
- Los Ganados trashumantes.
- Los Carros de los Labradores de esta Corte quando transporten estiércol, ó vayan de vacío, siempre que las ruedas sean de clavo embutido; pero si son de resalto pagarán conforme al Arancel.
- Las Caballerías de los Vecinos de Vicálvaro.
- Los Individuos del Barallon de Guardias que están en Vicálvaro, presentando un Pase impreso firmado del Comandante del Batallon, ó del Coronel, el que recogerá el Administrador del Portazgo, y pasará mensualmente al referido Coronel los que tenga para evitar abusos.
- El Capitan, ó Comandante general de cada Provincia, y su Carruage.
- Los Correos ordinarios y extraordinarios, sean ó no del Real servicio, llevando las licencias correspondientes: los Caballos que retornen de estos viajes, y lo mismo las Sillas ó Berlinas de Posta quando vuelvan de vacío; extendiéndose tambien esta gracia á los Correos de las Carreteras transversales, por lo que mira solamente á las Caballerías que ocupen en el servicio, pues por las demas que pueden llevar para sus encomiendas y tráfico particular, deben pagar con arreglo al Arancel.
- Las Rondas del Resguardo de Rentas quando vayan de oficio.
- La Tropa quando pase de faccion con los Carruages que ocupe para sus equipages; y todos los Militares siempre que muestren el Pasaporte en que se exprese que van comisionados para el Real servicio, y que llevan tal Carruage, tanta familia, y tantas Caballerías, ó Bagages.

NOTAS.

A todos los que con Carruages salgan del camino por no pagar los derechos que están señalados, despues de haber disfrutado la mayor parte de él, se les exigirán dobles en el sitio donde se les alcance, y ademias los daños que causen en los sembrados y heredades.

Ultimamente si algunas personas privilegiadas como Eclesiásticos, Militares, Empleados en la Real Hacienda ú otros, se excusasen al pago, ó intentasen impedirlo, los Empleados en la exaccion de los derechos les tomarán los nombres, señas y atestados, y los dexarán pasar sin cobrarles los derechos, dando cuenta luego por medio de la Direccion general de Correos y Caminos al Excmo. Sr. Superintendente general, para que haciéndolo presente á S. M. se corrija de Real órden al que se exceda, sea del grado que fuere.

Lo contenido en este Arancel está conforme al original, y órdenes posteriores que se hallan en el libro que con el título de Órdenes de Caminos existe en la Escribanía de Cámara que está á mi cargo. Madrid á

